

INFORME INTERDISCIPLINARIO

EXPEDIENTE N.º 19.304

**DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 Y 64 DE LA LEY N.º 9234,
LEY DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN SERES HUMANOS**

**TEXTO ACTUALIZADO CON EL DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME DE LA
COMISIÓN ESPECIAL SOBRE TEMAS VINCULADOS CON LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

Elaborado por:

**Lic. Yamil Chacón Murillo, Asesor Jurídico del Depto. de Servicios Técnicos.
Licda. Ada Angélica Castro Corrales, Asesora en Filología del Depto. de
Servicios Parlamentarios.**

**Máster Alejandra Bolaños Guevara, Jefa administrativa de la Comisión de
Redacción**

24 de octubre de 2016

**Para la consideración de las señoras diputadas y los señores diputados, se
presentan las siguientes observaciones y recomendaciones de tipo jurídico
y filológico:**

A. OBSERVACIONES JURÍDICAS REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS:

COMISION LEGISLATIVA	
Bitácora de Seguimiento	
ASESORIA PARLAMENTARIA A CARGO DE:	Yamil Chacón Murillo
FECHA DE ELABORACIÓN	18/10/2016
FECHA DICTAMEN POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE DISCAPACIDAD	06/09/2016
TIPO DE DICTAMEN	El dictamen fue unánime afirmativo
ASPECTOS PROCESALES	1.- No hay violación al principio de conexidad. 2.- No requiere nueva consulta. 3.- No requiere nueva publicación. 4.- En el iter procesal parlamentario, se han realizado todas las consultas necesarias, concretamente al INA. 5.- Solamente se deroga el artículo 18 y no el 64 por la tutela especial sobre las personas menores de edad.
INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS	Se acoge recomendación en cuanto a no correr la numeración y en cuanto al cambio de fechas en leyes de referencia

FINALIDAD DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa propone la derogatoria de los artículos 18 y 64 de la Ley de Investigación Biomédica en Seres Humanos, N 9234, del 7 de abril de 2014, pues en criterio del proponente esas normas lesionan los derechos de un grupo de personas con discapacidad (las que tienen discapacidad que afecta su capacidad o facultad mental), debido a que no pueden brindar su libre consentimiento para investigaciones biomédicas.

B. OBSERVACIONES FILOLÓGICAS REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N.º 9234,
LEY DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN SERES HUMANOS**

ARTÍCULO ~~4.-~~ ÚNICO.-

Se deroga el artículo 18 de la Ley N.º 9234, Ley de Investigación Biomédica en Seres Humanos, de ~~7~~ 22 de abril de 2014, y se corre la numeración.

ARTÍCULO ~~2.-~~ Rige a partir de su publicación.

Observaciones:

No hay